PÚBLICO

C.P. CHB ORDINARIO N° 12600/ 406 /Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE ARTESANAL "DON MITO".

PUERTO CHACABUCO, 15 DE ABRIL DE 2024.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP); la carta Empresa Entrevientos de fecha 4 de enero de 2024, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- **1.- HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:
 - a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Artesanal "Don Mito".

b.- Descripción General.

El referido muelle cuenta con 2 bandas de atraque (Norte y Sur) y tiene por objeto el atraque y desatraque de embarcaciones de pesca artesanal, teniendo una capacidad de albergar hasta 5 embarcaciones por banda, no abarloadas.

c.- Ubicación Geográfica.

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Comuna y Provincia de Aysén, se encuentra situado al NE del saco de la Bahía de Chacabuco, en sector Ensenada Baja, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 45° 27' 29,36" S. Longitud: 072° 48' 29,62" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. Nº 8611, "Proyección Mercátor, sistema SIRGAS (WGS-84), 2º Edición, noviembre 2003 y Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

HOJA N° 2

C.P. CHB ORD. N° 12600/406 Vrs. FECHA: 15 DE ABRIL DE 2024.

d.- Propietario.

S.T.I de Pescadores Artesanales Walter Montiel de Puerto Chacabuco.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

Línea que une Punta Sofía con Punta Weste.

Ref.: Carta S.H.O.A. Nº 8611, "Proyección Mercátor, sistema SIRGAS (WGS-84), 2º Edición, noviembre 2003 y Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

El sector de Ensenada Baja, se encuentra expuesto a los vientos del 3er, y 4to. Cuadrante, que se canaliza principalmente por el Weste del sector, soplando con una velocidad que fácilmente alcanza los 10 nudos.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

En el sector de Ensenada Baja, la corriente de flujo tira hacia el W con intensidad máxima de 0,2 nudos en marea alta y con una intensidad máxima de 0,2 nudos hacia el Este en condición de marea baja.

3) Dirección del régimen de oleaje.

Las fuertes rachas de viento forman olas cortas como un cabrilleo rápido que tira hacia el Weste del sector que puede llegar a restringir el tráfico de naves menores en el sector.

4) Tipo de fondo.

Las características del fondo marino, existe una primera capa de sedimento o fango compuesto por limo arenoso color gris oscuro, de espesor variable, seguido de estratos de arena fina.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Sitio	Extensión	Orientación	Bitas	Defensas
Lado Norte	106,8 metros	220°- 040°	4	7
Lado Sur	106,8 metros	220°- 040°	4	7

HOJA N° 3

C.P. CHB ORD. N° 12600/**406** Vrs. FECHA: **15 DE ABRIL DE 2024.**

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No corresponde.

I.- Condiciones Naves Tipo.

Sitios de amarre	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	12	4	1	15

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Sólo diurnas.			
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).				
- Maniobra de A	traque/Amarre.	Cualquier Dirección – 16 nudos.		
- Maniobra de Desatraque/Desamarre.		Cualquier Dirección – 16 nudos.		
- Maniobra de Corridas.		No aplica.		
- Permanencia en Sitio.- Ejecución Faenas de carga y/o descarga.		Cualquier Dirección – 16 nudos.		
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).				
- Maniobra de Atraque/Amarre.		Cualquier Dirección 0,25 nudos		
- Maniobra de Desatraque/Desamarre.				
- Maniobra de Corridas.		No corresponde		
- Permanencia en Sitio.		Cualquier Dirección 0,25 nudos		
- Ejecución Faenas de carga y/o descarga.				
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).				
- Maniobra de A	de Atraque/Amarre. Cualquier dirección			
- Maniobra de D	esatraque/Desamarre.	0,3 metros		
- Maniobra de Corridas.		No corresponde		
- Permanencia en Sitio.		Cualquier dirección 0,3 metros		
- Ejecución Faenas de carga y/o descarga.				
Visibilidad.				
500 metros.				

C.P. CHB ORD. N° 12600/**406** Vrs. HOJA N° 4

FECHA: **15 DE ABRIL DE 2024**.

Condiciones o restricciones particulares de operación

- Previo a realizar maniobras de atraque en el muelle, se deberá verificar que las condiciones de seguridad y las exigencias específicas, que a continuación se detallan, sean cumplidas:
 - a) El buen estado y la correcta posición de las defensas en el sitio de atraque, el buen estado de las bitas y que éstas se encuentren libres de espías o ataduras.
 - b) Que la eslora, el desplazamiento y el calado de la nave se encuentren dentro de los parámetros máximos operacionales permitidos para el respectivo sitio de atraque.
- Durante las maniobras de atraque, el muelle deberá encontrarse despejado con el propósito de permitir una aproximación y atraque seguro de la nave.

Servicios de Apoyo a Maniobras						
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. Nº 8611, "Proyección Mercátor, sistema SIRGAS (WGS-84), 2º Edición, noviembre 2003 y Reglamento de Practicaje y Pilotaje.					
Practicaje	No aplica.					
Remolcadores	No aplica.					
Uso de PPU	No aplica.					
Lanchas de Apoyo	No aplica.					
	1 Nr.					
Amarradores	Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo Seguro.					

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Bandas de atraque: Ambas bandas.

2) Maniobras simultáneas: No autorizadas.

3) Maniobras de abarloamiento: No autorizadas.

4) Rancho de Naves: No corresponde.

C.P. CHB ORD. N° 12600/**406** Vrs. HOJA N° 5

FECHA: 15 DE ABRIL DE 2024.

5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):

Para el amarre/atraque, las espías deberán tener la medida adecuada para el amarre a las bitas.

6) Uso Reloj de Mareas: No aplica.

ñ.- Señalización Marítima.

1) Ayudas a la Navegación.

No corresponde.

2) Enfilaciones de Puerto.

No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en resolución C.P. CHB. Ord. N° 12.000/873/Vrs.. de fecha 30 de octubre de 2023.

p.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

No hay.

Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

No hay.

2) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

No corresponde.

3) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

4) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

5) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

HOJA N° 6

C.P. CHB ORD. N° 12600/406 Vrs. FECHA: 15 DE ABRIL DE 2024.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Chacabuco.

Teléfono: +56 67 2351450.

E-mail : servicioscpccp@direcemar.cl / opercpccp@directemar.cl.

S.I.T. de Pescadores Artesanales Walter Montiel Puerto Chacabuco.

Teléfono: +56 9 7657 3525.

E-mail: sigsanchez30@gmail.com.

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio ambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y demás cuerpos legales.
- 2) Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.
- **2.- ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

SIMÓN STUVEN DEL VALLE CAPITÁN DE CORBETA LT CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- S.T.I.P.A. WALTER MONTIEL.
- 2.- S.H.O.A.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- C.J. V^a Z.N.
- 5.- D.I.M. y M.A.A.
- 6.- G.M. AYS.
- 7.- ARCHIVO.